



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre once (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00399-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1020

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera de que la sociedad demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite siguiente es una carga propia de la parte demandante como es gestionar las medidas cautelares decretadas con auto de diciembre 14 de 2021, correspondiente al embargo de dineros depositados en cuentas de los bancos AV Villas, Caja Social, Popular y Agrario.

En tal sentido, ordénese a la demandante realizar dicha gestión, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. so pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e616bcdee0e1f496dc0baa78c7345c8ff03f2d50c5e3dfce8669cc14608f80a**

Documento generado en 13/10/2022 11:05:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**